

cioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Dirección General de la Función Pública.

23055 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 55.087, promovido por don Antonio Borregón Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.087, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Borregón Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 4 de junio de 1986, en la que el recurrente pedía seguir desempeñando su puesto como Jefe de Departamento de la Escuela Nacional de Sanidad y se acuerda que procede declararle en situación de excedencia en el puesto de Médico general de ambulatorio del INSALUD.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Letrado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Borregón Martínez contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 6 de octubre de 1986 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23056 *ORDEN de 21 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 914/1987, promovido por el Ayuntamiento de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 914/1987, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Barcelona, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de julio de 1987 que desestimaba el recurso de alzada ante el mismo Ministerio interpuesto contra Resolución de la MUNPAL de 27 y 29 de abril de 1987, por la que no se reconocen diversos servicios prestados a los funcionarios don Francisco José Reguejo, don Angel Sanz Muniente y don Santiago Losada Méndez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.
Segundo.-No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.-P.D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

23057 *ORDEN de 21 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 123/1987, promovido por don José Anacleto Estévez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 123/87, en el que son partes, de una, como demandante, don José Anacleto Estévez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de noviembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL de fecha 11 de febrero de 1985, por la que se le reconocía el derecho a la prestación de invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Desestimar el recurso.

Segundo.-No hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.-P.D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23058 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.886 (apelación número 1489/1985).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto por la «Requense de Autobuses, C. L., Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Corujo López Villamil, bajo dirección Letrada; contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de este orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional, el 22 de marzo de 1985. Siendo parte apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, y como coadyuvante de la Administración la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada por la Procuradora señora Crespo Núñez, bajo dirección Letrada e igualmente como apelada «Autobuses Interurbanos, Sociedad Anónima», repre-

sentada por el Procurador señor Sánchez Malingre y defendida por Letrado, sobre concesión de servicio público de transportes de viajeros por carretera entre Ciudad Real y Valdepeñas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 6 de mayo de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la "Requenense de Autobuses, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 23 de marzo de 1985, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fáto, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de septiembre de 1988.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Dño. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

23059 *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se otorga a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Vall d'Uxo (Castellón).*

Don José Tovar García, en nombre y representación de «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio), y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Vall d'Uxo (Castellón).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Otorgar a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Vall d'Uxo (Castellón), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 11, del 13); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y en la Orden de 25 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 00° 13' 31" W y 39° 49' 53" N.
Emplazamiento: Partida de La Pedrera.
Cota: 202 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 100,6 MHz.
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Tres dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 210 metros.

Ganancia máxima: 1,5 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de septiembre de 1986), el Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

23060 *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se otorga a la «Asociación de la Prensa de Pamplona», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Pamplona (Navarra).*

Don Mario Echevarría López, en nombre y representación de la «Asociación de la Prensa de Pamplona», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y disposiciones para su desarrollo.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a la «Asociación de la Prensa de Pamplona», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Pamplona (Navarra).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Otorgar a la «Asociación de la Prensa de Pamplona» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Pamplona (Navarra), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 11, del 13); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y en la Orden de 28 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 30).

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 01° 41' 10" W y 42° 43' 45" N.
Emplazamiento: Monte El Perdon.
Cota: 1.000.
Clase de emisión: 256 KF8EHF.
Frecuencia: 94,2 MHz.
Potencia radiada aparente: 1.000 W en el acimut 025.
Potencia máxima nominal del transmisor: 500 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos elementos. Directiva. Cada elemento está formado por dos dipolos cruzados en director y reflector sector de máxima radiación 000-050.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 15 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 573 metros.
Ganancia máxima: 4,35 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de septiembre de 1986), el Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

23061 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa alambre trejido liso, marca y modelo «Riogar», AEH 500 T liso, fabricado por «Riviere, Sociedad Anónima», en Cerdanyola del Vallès, Barcelona, España.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Riviere, Sociedad Anónima», con domici-